



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 120 /.
PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
RAD.: 158374089001- 2023-00077-00.
DTE: LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ ALARCÓN
DEMANDADO: MAGDA ROCIO BOSIGAS ALARCÓN.
DECISIÓN: DECLARA IMPEDIMENTO.

Tuta, cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Han pasado las diligencias que contienen PROCESO de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que presenta LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ ALARCÓN por intermedio de apoderado judicial y en contra de MAGDA ROCIO BOSIGAS ALARCÓN.

Previo a la radicación de estas actuaciones la ciudadana MAGDA ROCIO BOSIGAS ALARCÓN se acercó para comentar que LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ ALARCÓN la había demandado en Tunja y por más de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 150.000.000.00), y que no sabía qué hacer, pues no tenía como contratar a un abogado menos para pagarle; le comente que acudiera a la Defensoría del Pueblo en Tunja y solicitara apoyo, para que le asignaran un defensor público en lo civil, y para que pidiera amparo de pobreza.

Esa situación está señalada como causal de impedimento y recusación prevista en el artículo 141-12 del C. G. del P.: “haber dado el juez consejo o consejo fuera de la actuación judicial”.

Razón por la cual se remite al Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá, para que se ocupe de las actuaciones, en caso de rehusar la competencia se envíe al Juzgado Civil de Oralidad del Circuito - reparto- para que resuelva.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR un impedimento y la recusación prevista en el artículo 141-12 del C. G. del P.: “haber dado el juez consejo o consejo fuera de la actuación judicial”, en el PROCESO de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que presenta LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ ALARCÓN por intermedio de apoderado judicial y en contra de MAGDA ROCIO BOSIGAS ALARCÓN..



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO.- Remitir al Juzgado Promiscuo Municipal de Sotaquirá, para que se ocupe de las actuaciones, en caso de rehusar la competencia se envíe al Juzgado Civil de Oralidad del Circuito – reparto- para que resuelva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado N° 13 hoy cinco (5) de mayo de 2023, siendo las 8: 00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria